

Boletín Informativo

Edición 004
Noviembre/Diciembre 2011

Escisión del Ministerio de la Protección Social

El Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos ha realizado la escisión del Ministerio de la Protección Social para reorganizar el Ministerio del Trabajo y crear el Ministerio de Salud y de Protección Social.



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y Justicia
República de Colombia

Así, pues, para dar cumplimiento a la Ley 1444 de 2011, "por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones"; el Presidente de la República ha promulgado los Decretos 4103 de 2011, "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo" y 4107 de 2011, "por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social".

Asimismo, por el Decreto 4113 de 2011 fue nombrado el Doctor Mauricio Santa María Salamanca como Ministro de Salud y Protección Social, y, según lo informó el Presidente Santos, al frente de la cartera laboral habrá de encargarse al actual Director del Partido Liberal, Doctor Rafael Pardo.

Fallo de Inexequibilidad para algunos artículos del nuevo

La recientemente sancionada Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos", preceptuó en sus Artículos 13 a 33 la reglamentación del Derecho de Petición; los que por virtud de la Sentencia C-818 de 2011, M. P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, fueron declarados inexequibles bajo el presupuesto de que el Derecho de Petición está previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política como fundamental



y considerado objeto de Ley Estatutaria por el Artículo 152, lit. a), Ibíd., y no de Ley Ordinaria como es dicha Ley 1437. En tanto, y como lo explicó el Presidente de la Corporación, Doctor Juan Carlos Henao, los efectos de la sentencia referida comenzarán a surtirse a partir del 02 de Julio 2012, cuando entra en vigor el nuevo C. C. A. so pena de quedar sin fundamento jurídico la decisión (Cf. Comunicado No. 45, Nov. 01 y 02 de 2011, Corte Constitucional).

Boletín Informativo

Edición 004
Noviembre/Diciembre 2011

Se posesiona un nuevo magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Según obra en la página de prensa de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el pasado 5 de octubre de 2011, ante el Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderón, se posesionó el nuevo Magistrado integrante de la Sala de Casación Penal de dicha Corporación, doctor LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, quien llenará la vacante dejada por el doctor ALFREDO GÓMEZ QUINTERO, por cumplimiento del período constitucional.



El doctor LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, es oriundo de Socorro (Santander), abogado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá y especialista en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia.

Se ha desempeñado en la Rama Judicial como Juez Primero Penal Municipal del Socorro, Juez Segundo Penal del Circuito del Socorro, Secretario de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil.

www.lawyersenterprise.com